

RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN (ART. 56 QUARTER LEY 24.660)

REFORMAS LEGALES

LEYES 25.892 Y 25.948 (2004).

- EXCLUYERON A LAS PERSONAS CONDENADAS POR DETERMINADOS DELITOS DE ACCEDER A LA LIBERTAD CONDICIONAL, LIBERTAD ASISTIDA, SALIDAS TRANSITORIAS, ETC.
- TALES DELITOS SON
 - HOMICIDIO *CRIMINIS CAUSAE* (ART. 80, INCISO 7 DEL CP).
 - LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LOS QUE RESULTARE LA MUERTE DE LA VÍCTIMA (ART. 124 DEL CP, INC. 3, CP).
 - LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD COACTIVA, SI SE CAUSARE INTENCIONALMENTE LA MUERTE DE LA PERSONA OFENDIDA (ART. 142 BIS, ANTEÚLTIMO PÁRRAFO DEL CP).
 - SECUESTRO EXTORSIVO SI SE CAUSARE INTENCIONALMENTE LA MUERTE DE LA PERSONA OFENDIDA (ART. 170, ANTEÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CP).
 - HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO (ART. 165 DEL CP).

REFORMAS LEGALES

LEYES 27. 375 (2017). SE AGREGARON OTROS DELITOS

- HOMICIDIOS AGRAVADOS (ART. 80,CP).
- DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL. ADEMÁS DEL PREVISTO EN EL ART. 124, SE AGREGARON LOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119, 120, 125, 125 BIS, 126, 127, **128 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS** Y 130 DEL CP.
- TORTURA SEGUIDA DE MUERTE (ART. 144 TER, INCISO 2, DEL CP).
- ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (ARTS. 165 Y 166, INCISO 2, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CP).

REFORMAS LEGALES

LEYES 27.375. SE AGREGARON OTROS DELITOS

- TRATA DE PERSONAS (ARTS. 145 BIS Y TER DEL CÓDIGO PENAL)
- CASOS EN QUE SEA APLICABLE EL ART. 41 QUINTOS DEL CP).
- FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (ART. 306 DEL CP).
- **DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5º, 6º Y 7º DE LA LEY 23.737.**
- DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 865, 866 Y 867 DEL CÓDIGO ADUANERO.

REFORMAS LEGALES

- EXCLUSIÓN DE LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A LA LC, LA, ST, ETC.
- *PENAS PERPETUAS*: LA ÚNICA POSIBILIDAD DE LIBERACIÓN LO SERÁ A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA.
- *PENAS TEMPORALES*: POSIBILIDAD DE APLICAR EL RPL.
- EN LA CABA SOMOS COMPETENTES PARA JUZGAR RESPECTO DE DOS GRUPOS DE DELITOS DE LOS “EXCLUIDOS”
 - LOS PREVISTOS EN EL ART. 128, 1ERO Y 2DO PÁRRAFO DEL CP.
 - LOS PREVISTO EN EL ART. 5, INCS. C) Y E) DE LA LEY 23.737.

RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN

ARTÍCULO 56 QUÁTER, LEY 24.660. RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN. EN LOS SUPUESTOS DE CONDENADOS POR DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 56 BIS, LA PROGRESIVIDAD DEBERÁ GARANTIZARSE A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN, ELABORADO A TRAVÉS DE UN PROGRAMA ESPECÍFICO DE CARÁCTER INDIVIDUAL, TENIENDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DEL DELITO COMETIDO, QUE PERMITA UN MAYOR CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR.

UN AÑO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA, SIEMPRE QUE EL CONDENADO HUBIERA OBSERVADO CON REGULARIDAD LOS REGLAMENTOS CARCELARIOS Y, PREVIO INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y DE PERITOS QUE PRONOSTIQUE EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y FAVORABLE SU REINSERCIÓN SOCIAL, PODRÁ ACCEDER A LA LIBERTAD CONFORME A DICHO RÉGIMEN. EN ÉSTE, LOS TRES (3) PRIMEROS MESES SE DEDICARÁN A LA PREPARACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DEL CONDENADO PARA LA LIBERACIÓN, CON POSTERIORIDAD SE ADMITIRÁ LA REALIZACIÓN DE SALIDAS CON ACOMPAÑAMIENTO DURANTE UN PLAZO DE SEIS (6) MESES Y, FINALMENTE, EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) MESES EL CONDENADO ACCEDERÁ A LA POSIBILIDAD DE INGRESAR EN EL RÉGIMEN DE SALIDAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SIN SUPERVISIÓN.

EN TODOS LOS CASOS LAS SALIDAS SERÁN DIURNAS Y POR PLAZOS NO SUPERIORES A LAS DOCE (12) HORAS.

RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN

- SON PERMISOS TRANSITORIOS DE SALIDAS.
- NO HAY UN EGRESO PLENO DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO.
- LA LEY ACLARA QUE A TRAVÉS DE ESTE RÉGIMEN SE “GARANTIZA LA PROGRESIVIDAD”.
- RÉGIMEN PROGRESIVO: HERRAMIENTA PARA ALCANZAR LA RESOCIALIZACIÓN.
- UN RÉGIMEN PROGRESIVO NECESARIAMENTE DEBE CONTEMPLAR QUE UNA PORCIÓN DE LA PENA PUEDA CUMPLIRSE EN LIBERTAD.

RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN

“LA ÚNICA FORMA DE QUE UN RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE PENAS PUEDA SER CARACTERIZADO COMO ‘PROGRESIVO’ ES QUE CONTENGA UN INSTITUTO DE LIBERACIÓN ANTICIPADA VIGILADA PARA TODAS LAS PERSONAS CONDENADAS (LIBERTAD CONDICIONAL, LIBERTAD ASISTIDA). ESTOS SISTEMAS PUEDEN INCLUIR SALIDAS INTERMEDIAS HACIA ESA LIBERACIÓN VIGILADA O NO... PERO DE NINGÚN MODO PUEDE NEGAR DE MANERA ABSOLUTA Y GENERAL EL ACCESO A LA LIBERACIÓN (CONDICIONAL O ASISTIDA) Y AFIRMAR QUE EL RÉGIMEN PENITENCIARIO ES IGUALMENTE PROGRESIVO”.

“EN RESUMEN, UN MECANISMO DE SALIDAS TRANSITORIAS PERIÓDICAS (COMO ESTE ‘RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN’) NO GARANTIZA DE NINGUNA MANERA LA PROGRESIVIDAD DEL RÉGIMEN POR MÁS DE QUE LA LEY NOS DIGA, Y QUIERA HACERNOS CREER, QUE SÍ LO HACE”.

ALDERETE LOBO, RUBÉN Y GÓMEZ ROMERO, MARTINA, COMENTARIO A LA SECCIÓN CUARTA. LIBERTAD ASISTIDA, EN DE LA FUENTE Y SALDUNA (DIRS.), EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, EDITORES DEL SUR, BUENOS AIRES, 2019, P. 262).

RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN

- ACEPTAR EL RPL NO IMPLICA RESIGNAR UN PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD.
- EJEMPLO: CONDENA A 4 AÑOS DE PRISIÓN POR INF. ART. 5TO., INC. C) DE LA LEY 23.737.
- 2 AÑOS Y 8 MESES: PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA REFORMA Y SOLICITUD DE INCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE LA LC.
- SI ES RECHAZADO, A LOS 4 MESES SE PUEDE PEDIR LA INCLUSIÓN AL RPL

RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN

- TRES FASES
 - FASE UNO. DURA TRES MESES. SE DEDICAN “A LA PREPARACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DEL CONDENADO PARA LA LIBERACIÓN”.
 - FASE DOS: DURA 6 MESES. CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE PERMISOS DE SALIDA “CON ACOMPAÑAMIENTO”.
 - FASE TRES: DURA 3 MESES. CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE PERMISOS DE SALIDA SIN SUPERVISIÓN.
- REQUISITOS:
 - OBSERVANCIA REGULAR DE REGLAMENTOS CARCELARIOS (CONDUCTA Y AUSENCIA DE SANCIONES).
 - PRONÓSTICO FAVORABLE DE REINSERCIÓN SOCIAL (CONCEPTO).

RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN

- FASE UNO
 - NO ES NECESARIO EL DICTADO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL PARA LA INCLUSIÓN.
- FASE DOS
 - SÍ ES NECESARIO QUE EXISTA RESOLUCIÓN JUDICIAL (ART. 4TO. DE LA LEY 24.660, “SERÁ DE COMPETENCIA JUDICIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PENA:... B) AUTORIZAR TODO EGRESO DEL CONDENADO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA”).
 - SALIDAS “CON ACOMPAÑAMIENTO” ¿QUÉ TIPO DE ACOMPAÑAMIENTO ES?
¿PERSONAL? ¿INSTITUCIONAL?
 - ACOMPAÑAMIENTO: ARTS. 19 Y 166 LEY 24.660.
- FASE 3
 - SALIDAS SIN SUPERVISIÓN.

RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN

- NECESIDAD DE NOTIFICAR A LA VÍCTIMA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 11 BIS DE LA LEY 24.660.
- LA LEY NO PREVÉ QUE PUEDAN IMPONERSE PAUTAS O CONDICIONES.
- PARECERÍA LÓGICO CONCLUIR QUE SÍ PUEDEN IMPONERSE.
- PROBLEMA: NO ESTÁN REGULADAS LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO O QUEBRANTAMIENTO.
- DURACIÓN: DIURNAS Y DE 12 HORAS.
- ¿PODRÍAN OTORGARSE DIARIAMENTE? SÍ (ANÁLOGO AL RÉGIMEN DE LA PRISIÓN NOCTURNA, ARTS. 42 Y SS. DE LA LEY 24.660).

RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN

- POSIBILIDAD DE APLICAR ESTÍMULO EDUCATIVO (ART.140 DE LA LEY 24.660).
- INSTITUTO QUE PERMITE ACORTAR LOS PLAZOS PARA ACCEDER A DETERMINADOS INSTITUTOS: LIBERTAD CONDICIONAL, LIBERTAD ASISTIDA, SALIDAS TRANSITORIAS.
- ¿SE PUEDE INVOCAR PARA ACORTAR LOS TIEMPOS DE ACCESO AL RPL? SÍ.
- DECRETO REGLAMENTARIO: “1. **LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO EDUCATIVO PREVISTO EN (EL ARTÍCULO 140) COMPRENDE A TODAS LAS INSTANCIAS QUE EXIJAN TEMPORALIDAD Y QUE CONFORMAN AVANCES DENTRO DEL RÉGIMEN DE PROGRESIVIDAD DE LA PENA, EXCEPTO EL PERÍODO DE OBSERVACIÓN. EN CONSECUENCIA, SERÁ APLICADO AL TRÁNSITO DE LA FASE DE CONFIANZA AL PERÍODO DE PRUEBA, AL PERÍODO DE PRUEBA EN SÍ MISMO Y A TODOS LOS EGRESOS TRANSITORIOS Y ANTICIPADOS COMPRENDIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA, NO MODIFICANDO LA FECHA DE AGOTAMIENTO DE LA MISMA**”.

¡MUCHAS GRACIAS!